



PARANA, VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 1859.—Defendemos la ley federal jurada.—son traidores los que la combaten.—5ª EPOCA.—AÑO VIII.—NUMERO 1052.

PARTE OFICIAL.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1859. Al Sr. Cónsul General del Imperio del Brasil...

Ministerio de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Agosto 24 de 1859.

Al Sr. Cónsul General del Imperio del Brasil...

El abajo firmado Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores...

En dicho despacho el Exmo. Señor Ministro de Negocios Extranjeros...

Añade el Exmo. Sr. Ministro, que era de esperarse que la paz y el orden legal del Estado Oriental...

Es por todo esto que el Gobierno Imperial encarga á S. S. que procure saber cuales son las verdaderas disposiciones de este Gobierno...

Concluye el Exmo. Sr. Ministro diciendo á S. S. que el fin del despacho solo es cortar, si fuese posible, por una declaración franca de parte del Gobierno Imperial...

Este despacho Sr. Cónsul General ha sido objeto de serias meditaciones del Sr. Gobernador...

este medio es el único que resta para hacer las observaciones y esplicaciones que la naturaleza misma del despacho demanda...

Ignora el Gobierno de Buenos Aires cual sea esa analogía entre las actuales circunstancias y otras cualesquiera anteriores...

Así es que, á juicio del Gobierno de Buenos Aires, el de S. M. Imperial ha podido muy fundadamente declinar esa obligación de defender y proteger al Gobierno Oriental...

Des por esto que hubiera sido muy de desear, que el Gobierno de S. M. al ver los repetidos hechos de hostilidad en que el Gobierno Oriental incurría...

Pero en fin, sean cuales sean las apreciaciones que el Gobierno de S. S. haya podido hacer acerca de la naturaleza de sus obligaciones y concretándose el infrascripto á lo que concierne mas inmediatamente al Estado de Buenos Aires...

La conduccion de los emigrados Orientales, en nada destruye esta verdad. Sr. Cónsul General—Ese hecho ha sido mal comprendido y presentado á una falsa luz.

El que esos individuos sean ó nó opuestos al Gobierno de su pais, es una circunstancia muy accidental—El Gobierno del infrascripto solo ha visto en ellos á hombres de corazon, que, residiendo, no en territorio neutral, sino en territorio enemigo...

El partido de la Confederacion, por otra parte, explotaba su residencia allí, haciendo creer asustadamente, que contaba con ellos, y de consiguiente con toda la emigracion Oriental para la gran cruzada, que contra este pais proclamaba, y el Gobierno de Buenos Aires...

El otro hecho es absolutamente inexacto, de que hombres que marcharon para nuestra frontera donde hoy se hallan con las armas en la mano contra el enemigo de Buenos Aires, se hayan dirigido á la costa del Uruguay, provistos de recursos etc etc...

El Gobierno del Brasil desea saber, apesar de todo esto, cuales son con relacion al Estado Oriental, las verdade-

ras disposiciones del de Buenos Aires; y como nada hay de ilegítimo ó sombrio en la politica de este, ningun inconveniente halla el infrascripto en decir esplicitamente lo que, ademas de estar ya revelado por los hechos, habrá fácilmente deducido S. S. del tenor y del espíritu de las esplicaciones y aclaraciones que preceden...

Por esto mismo, pues, y por haber declarado el Gobierno Imperial que se ha impuesto una politica de neutralidad en la guerra actual, declaración que llegando ahora directa y oficialmente á noticia del de Buenos Aires, y que él acepta desde luego, y apregia debidamente, se cree este autorizado para esperar con confianza que el Gobierno del Brasil hará cuanto le sea posible dentro de sus estipulaciones internacionales con aquella República...

Al concluir esta comunicacion, el abajo firmado debe decir al Sr. Cónsul que el Gobierno de Buenos Aires, mirará con mucha satisfaccion y aceptará gustoso, cualesquiera buenos oficios que el Gobierno Imperial quisiera ejercer por la paz entre este Estado y la Confederacion Argentina.

Dejando así llenadas las órdenes de S. E. el Sr. Gobernador, tiene el honor el infrascripto de reiterar á S. S. las seguridades de su mas distinguida consideracion.

DALMACIO VELEZ SARSFIELD.

Cónsul General del Brasil—Buenos Aires 26 de Agosto de 1859.

El abajo firmado Cónsul General del Brasil, tuvo la honra de recibir la nota que el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Buenos Aires le dirigió por orden del Exmo. Sr. Gobernador...

S. E. haciendo una reseña en esa nota, del despacho que el Sr. Ministro de Negocios Extranjeros del Imperio dirigió al abajo firmado en 30 de Julio último y del cual le fué entregada por el abajo firmado una copia auténtica, Gobierno, presenta las observaciones que el Gobierno de Buenos Aires juzga que no puede ni debe omitir y presta aquellas esplicaciones que cree expir fuertemente la misma naturaleza del citado despacho sobre hechos que han llamado muy seriamente la atencion del Gobierno Imperial...

Cumple, pues, al abajo firmado informar á S. E. para que se sirva hacerlo llegar al alto conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador que pronto llevará á presencia del Gobierno Imperial copia de la citada nota así como de esta contestacion.

El abajo firmado reitera á S. E. el Sr. Dr. D. Dalmacio Velez Sarzsfield las protestas de su mas elevada y respetuosa consideracion.

A S. E. el Sr. Dr. D. Dalmacio Velez Sarzsfield—JOAQUÍN PEREIRA PINTO. Conforme.

JOAQUÍN PEREIRA PINTO. Cónsul General.

AMARAL. Ministerio de Relaciones Exteriores—Buenos Aires, 27 Agosto 1859.

Al Sr. Cónsul General del Imperio del Brasil, Caballero D. Juan C. Pereira Pinto. El abajo firmado Ministro de Rela-

ciones Exteriores del Estado de Buenos Aires, en referencia á las conferencias que ha tenido con el Sr. Cónsul General del Brasil desde el 16 del corriente hasta el 24, habiendo sido esta última en presencia del Sr. Gobernador, ha recibido orden de S. E. para declarar á S. S. que el Gobierno de Buenos Aires habiendo dado solucion al despacho del Sr. Ministro de Negocios Extranjeros del Imperio del Brasil fecha 30 de Julio último y hallándose dispuesto á llegar á un acuerdo satisfactorio sobre lo demas de la comision que le ha encargado su Gobierno, y de que S. S. ha dado conocimiento al del Estado con tal que el procedimiento que se le aconseja, se lleve á efecto por un acto espontáneo de este Gobierno, debe declarar que todo acuerdo definitivo sobre este último punto, depende esencialmente de que el Imperio del Brasil garantice á Buenos Aires la neutralidad del Gobierno Oriental...

DALMACIO VELEZ SARSFIELD.

Cónsul General del Brasil—Buenos Aires 3 de Septiembre de 1859.

El abajo firmado Cónsul General del Brasil, recibió á debido tiempo la nota que con fecha 27 de Agosto último, le dirigió el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Buenos Aires.

En esa nota se refiere S. E. á las conferencias que tuvo con el abajo firmado en la última quincena de aquel mes, las cuales dieron lugar, primeramente á la nota de S. E., en solucion á las declaraciones del Gobierno Imperial que contienen en el despacho del Sr. Ministro de Negocios Extranjeros del Imperio, y en relacion á las consideraciones que fueron presentadas en la misma ocasion, al Gobierno de que S. E. hace parte, á cercor de la Isla de Martin Garcia, ellas produjeron la esplicita manifestacion del mismo Gobierno, de que, como acto suyo espontáneo la citada Isla sería desarmada y declarada consiguientemente su neutralizacion por medio de una ley del Estado, siempre que el Brasil conservándose siempre en la cuestion, entre la Confederacion y Buenos Aires, garantizase la neutralidad del Estado Oriental en dicha cuestion, ó el Gobierno de esa República manifestase por un acto de pública notoriedad haber entrado en el camino de la verdadera neutralidad.

Entiende, sin embargo, ahora S. E. que esa demostracion por parte de la Republica del Uruguay puede ser manifestada por la retencion de la Escudera de la Confederacion en el puerto de Montevideo y su completo desarmamento, lo que, consigna tambien S. E. en su dicha nota, está de acuerdo con los principios del derecho internacional.

Cumple, por lo tanto, al abajo firmado, no entrando en el exámen de esa pretension del Gobierno de Buenos Aires, que ademas le parece no estar de acuerdo con los principios del derecho de Jentos, como muy explícitamente observó de viva voz en su entrevista con S. E. en 27 de dicho mes, de Agosto, informar al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores que en la primera ocasion oportuna instruirá al Gobierno Imperial de cuanto ocurre á este respecto, para que el mismo Gobierno resuelva si le conviene ó nó, prestar aquella garantía, de acuerdo con el Gobierno de la Republica del Uruguay, para que se haga efectivo el compromiso sobre la precitada Isla, el cual interesa sobremanera, especialmente, á los Estados





